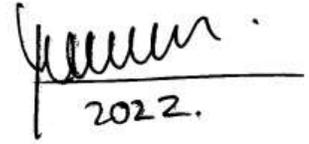


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 2 de febrero de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que pese a que se allega por parte de la apoderada ejecutante la precia del inmueble objeto de medida, dentro del asunto no reposa aún la prueba que acredite el diligenciamiento del secuestro comisionado. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AS No. **023**
Rad. No. 76 520 31 03 004-2012-00253-00
Ejecutivo

Siendo necesario para efecto de consolidar la precia allegada por la profesional del derecho ejecutante, acreditar previamente el perfeccionamiento del secuestro decretado, corolario resulta que se arrime debidamente diligenciada la comisión impartida mediante exhorto 09 del 30 de junio de 2021. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, D I S P O N E:

Antes de surtir el traslado del avalúo aportado, se deberá allegar la prueba del secuestro decretado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0d456a5947434ae65d515e36c4fa1965a647b19f7579ca48e2a7bc6f24d4fe2
Documento generado en 03/02/2022 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>